



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2019-A-MPSM.

Tarapoto, 18 de Enero de 2019.

### VISTO:

El informe N° 001 – 2019- PPM-MPSM, de fecha, 10 de Enero del año 2019, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que solicita autorización de representación en proceso arbitral.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme al inciso 72.1° del artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.

Que, de conformidad con el artículo 29° de la ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, que regula el sistema de Defensa Jurídica del estado, los procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al estado, en los temas que conciernen a la Entidad a la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman; comprendiendo la defensa jurídica al estado, todas las actuaciones que la ley en material procesal, arbitral y las que de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informado al titular de la Entidad sobre su actuación; en concordancia con el artículo 47° de la constitución política del Perú.

Que, conforme al inciso 22.1° del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23° del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: “(...)2. Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)”.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO P. ALBERCA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2019-A-MPSM.

Que, del informe visto se determina que el Procurador Público Municipal, informa que, en atención a su designación como procurador público municipal desde el día 02 de enero del presente año y estando el proceso arbitral en trámite y estando pendiente la presentación de la demanda correspondiente, solicita se le otorgue las facultades de representación para comparecer en forma personal en el proceso arbitral seguido contra el CONSORCIO SANEAMIENTO TARAPOTO, integrada por las siguientes empresas: Empresa Corporación LEO SAC representada por Cesar Augusto Revolledo Mendoza y Empresa Coanza Contratistas Generales S.R.L representada por Víctor Hugo Zavala Lagos.

Que, en ese sentido, es atribución del despacho del despacho de alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar al Procurador Público Municipal la autorización de seguir con el trámite concerniente al proceso de arbitraje, a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del estado.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** al Abg. OSCAR CANALES GONZALES – Procurador Público Municipal, LA REPRESENTACIÓN de la Municipalidad Provincial de San Martín EN EL PROCESO DE ARBITRAJE seguido contra el CONSORCIO SANEAMIENTO TARAPOTO, integrada por las siguientes empresas: Empresa Corporación LEO SAC representada por Cesar Augusto Revolledo Mendoza y Empresa Coanza Contratistas Generales S.R.L representada por Víctor Hugo Zavala Lagos.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Abg. OSCAR CANALES GONZALES – Procurador Público municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín con la finalidad de realizar los trámites administrativos respecto al PROCESO DE ARBITRAJE seguido contra el CONSORCIO SANEAMIENTO TARAPOTO, integrada por las siguientes empresas: Empresa Corporación LEO SAC representada por Cesar Augusto Revolledo Mendoza y Empresa Coanza Contratistas Generales S.R.L representada por Víctor Hugo Zavala Lagos .

**Artículo 3º.-DISPONER** que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, realice las coordinaciones respectivas con las oficinas pertinentes respecto a los detalles, hechos o posibles acuerdos que devengan del proceso arbitral, asimismo, debiéndosele suministrar la información y documentación necesaria que permitan coadyuvar con la defensa por nuestra corporación municipal.

**Artículo 4º.- SURTA** los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

**Artículo 5º.-NOTIFÍQUESE** al Procurador Público Municipal conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL ÁGUILA GRONERTH  
Alcalde